



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 489-2022, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal, en el inmueble con nomenclatura urbana C 27A 40 05 LO 9 Urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-7064**, expedida a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por **ROBERTO JUNIOR CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.781.240**, actuando en calidad de apoderado de **JORGE ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6865073**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ROBERTO JUNIOR CARDONA MARTINEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ROBERTO JUNIOR CARDONA MARTINEZ**.

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería